

CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL

"2022 – 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas".

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha:	08 AGO. 2022 Hs. 10:45
Numero:	44 Fojas: 3
Expts. N°	Convención Constituyente
Grado:	
Recibido:	Nancy Patricia Perez Responsable Coordinación
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	

Ushuaia, 08 de agosto de 2022

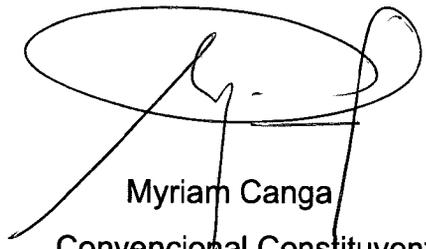
A LA PRESIDENTE

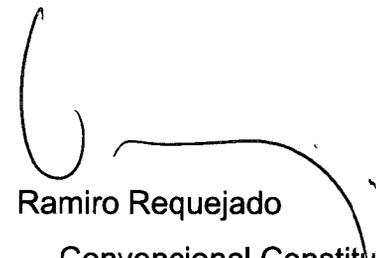
Convención Constituyente Municipal

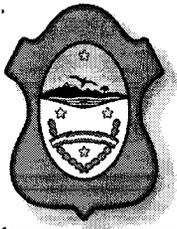
Sra. Mónica URQUIZA

S / D

Por medio de la presente, se adjunta proyecto de modificación del artículo 108° de la Carta Orgánica Municipal, a fin de ser tratado en el seno de esta Convención Constituyente, solicitando el acompañamiento de nuestros pares para dar curso favorable a la propuesta efectuada, a continuación explicada.


Myriam Canga
Convencional Constituyente
Juntos por el Cambio


Ramiro Requejado
Convencional Constituyente
Juntos por el Cambio



CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL

"2022 – 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas".

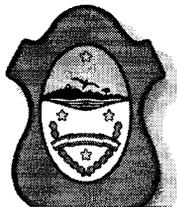
Fundamentos

El proyecto de reforma del artículo 108° parte de una propuesta concreta en orden a que el personal de la Municipalidad sólo puede ingresar a trabajar bajo la modalidad de personal de planta permanente, de horas reloj para el ejercicio de cargos docente o como planta política, excluyéndose otra forma de contratación; de esa forma se evita la generación de nuevas figuras de contratación de dudosa legalidad o incluso que pueden colocar al municipio en riesgo de litigiosidad (*vgr.* por la figura del fraude laboral como podría ser el caso de gente que se halla prestando tareas bajo la forma jurídica de pasantías u otras).

Asimismo, se introduce como propuesta, que el personal permanente de la Municipalidad en el ámbito del Departamento Ejecutivo, del Juzgado Administrativo de Faltas, de los organismos de control y/o en los organismos o entes descentralizados municipales ingrese a trabajar por medio del sistema de concurso de antecedentes y oposiciones. Ello, no solo aporta transparencia en el proceso de incorporación de los trabajadores, sino que además impide que los puestos de trabajo se transformen en moneda de cambio de los políticos.

Entre las cuestiones más importantes e interesantes, el ingreso por concurso garantiza que los postulantes reúnan ciertos requisitos de idoneidad, preparación y cualidades personales, como mínimos estándares para el desempeño en el puesto laboral. Debe tenerse en cuenta que el empleado municipal debe ser concebido como un servidor público, dispuesto por el Municipio para atender, gestionar y solucionar las diversas problemáticas que plantean los vecinos, que son quienes en definitiva, sostienen el estado municipal con el pago de los impuestos y tasas.

Desde otro costado, sostenemos que el ingreso de las plantas políticas sea de forma directa y por designación de los funcionarios, aunque careciendo las mismas de estabilidad en el cargo. Lo novedoso del caso, es que se propone establecer un



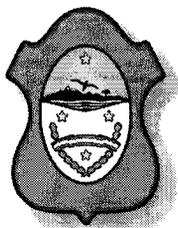
límite a la cantidad de cargos políticos estableciendo que *"su número no podrá superar en total la cantidad equivalente a 2 veces la cantidad de plantas políticas determinada para el Concejo Deliberante, en el artículo 146° de esta Carta Orgánica incluyendo al o la Intendente"*.

Ello en consonancia con el principio de la racionalización del gasto, la transparencia en la administración de los fondos públicos y la eficiencia gestión de los recursos que debe imperar como directriz fundamental en la gestión y administración del estado municipal. En relación a ello, es importante destacar que desde hace un tiempo y a esta parte, la sociedad en su conjunto viene reclamando a sus políticos –además de los valores mencionados precedentemente– signos de austeridad e instando a que el ajuste se practique en la política, y ya no en los sectores productivos, los jubilados o los trabajadores en su conjunto.

La Carta Orgánica Municipal vigente aboga por la racionalización y pondera la gestión eficiente de recursos y servicios, aunque se aprecia con preocupación el crecimiento del tamaño de la planta política y consecuentemente su impacto en el presupuesto municipal de lo destinado a sueldos, haberes y remuneraciones por cualquier concepto de **funcionarios políticos**. Estamos convencidos de que la colosal estructura política, debe ser reducida, para destinar el ahorro a los demás gastos del municipio.

Con el límite impuesto en este artículo se estima una importante reducción del gasto (en relación al último presupuesto analizado), que podrá ser destinada a obra pública o adquisición de bienes de capital e inversión.

Finalmente y atendiendo a la naturaleza de las cuestiones propuestas, se incluye como idea la imposibilidad de que el artículo sea reformado por medio del sistema de enmienda. Asimismo, se prevé una disposición transitoria que otorga un plazo prudencial para la aplicación e implementación del artículo sometido a reforma.



CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL

“2022 – 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas”.

PROYECTO DE MODIFICACIÓN

PRIMERA PARTE

PRINCIPIOS DEL RÉGIMEN MUNICIPAL

TÍTULO TERCERO

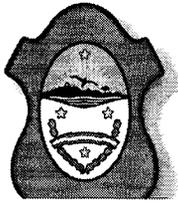
PRINCIPIOS DE GOBIERNO Y POLÍTICAS MUNICIPALES

CAPÍTULO UN DÉCIMO

RÉGIMEN DEL EMPLEO PÚBLICO

CONVENIO MUNICIPAL DE EMPLEO

ARTÍCULO 108°.- El régimen de empleo público municipal es establecido mediante un sistema de Convenio Municipal de Empleo. El personal de la Municipalidad de Ushuaia podrá ser de planta permanente, horas reloj para el ejercicio de cargos docentes o planta política, prohibiéndose todo otro tipo de contratación o designación de personal en relación de dependencia. Se selecciona y ordena en aplicación de los principios constitucionales de igualdad, mérito, idoneidad y capacidad, y actúa con imparcialidad en el desarrollo de sus funciones. El personal de planta permanente de la Municipalidad de Ushuaia, en el ámbito del Departamento Ejecutivo, del Juzgado Administrativo Municipal de Faltas, de los organismos de control y/o en los organismos o entes descentralizados municipales, ingresará exclusivamente por concurso de antecedentes y oposición. El personal de planta política de la Municipalidad de Ushuaia, en el ámbito del Departamento Ejecutivo, del Juzgado Administrativo de Faltas, de los organismos de control y/o en los organismos o entes descentralizados municipales, será designado en forma directa, pero carece de estabilidad, y su número no podrá superar en total la cantidad equivalente a dos veces la planta política correspondiente a la establecida en el Artículo 146° de la presente para el Concejo Deliberante de la ciudad. Todo el personal del Municipio debe estar incluido en las plantillas, que se aprueban anualmente con ocasión de la aprobación del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos. Las entidades sindicales y representantes no agremiados deben presentar el proyecto de Convenio. Finalizadas las negociaciones del Convenio Municipal de Empleo los acuerdos pasan al Concejo Deliberante para su ratificación por ordenanza dentro de los TREINTA (30) días de recibido, salvo que en todo o en parte se contraponga con los Derechos y Garantías expresados en esta Carta Orgánica.



Dicha ordenanza no puede ser vetada. Las condiciones de trabajo del personal laboral de la plantilla del Municipio son las derivadas de los acuerdos a los que se llegue con

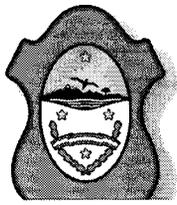
los empleados municipales, dentro de un marco jurídico que se establece en la presente Carta y debe respetar los siguientes principios:

1. Ingreso por concurso, priorizando la idoneidad, con criterio objetivo de selección e igualdad de oportunidades;
2. Condiciones laborales equitativas, dignas, seguras, salubres y morales;
3. Estabilidad del empleo público de carrera. Nadie puede ser separado del cargo sin sumario previo que se funde en causa legal, garantizándose el derecho de defensa;
4. Carrera administrativa y capacitación y un sistema de promoción que contemple eficiencia, mérito y antigüedad; Retribución justa;
5. Igual remuneración por igual tarea en igualdad de condiciones;
6. Jornada limitada acorde con las características propias de cada labor, con descansos adecuados, sueldo anual complementario y vacaciones pagas;
7. En caso de duda sobre la interpretación de normas laborales, prevalece la más favorable al trabajador.

A los fines de las negociaciones del Convenio Municipal de Empleo, los trabajadores municipales son representados por la totalidad de las asociaciones u organizaciones gremiales, con inscripción o personería gremial que actúen en el ámbito de la Municipalidad y en forma proporcional a la cantidad de afiliados al momento de iniciarse la negociación del Convenio hasta OCHO (8) representantes. Los trabajadores municipales no agremiados son representados por DOS (2) empleados municipales de planta permanente elegidos en forma directa, por voto secreto del padrón de los empleados no agremiados del Municipio. La Negociación Colectiva es convocada por:

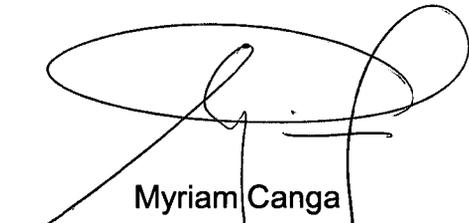
1. Solicitud del Gobierno Municipal;
2. Solicitud de al menos el TREINTA POR CIENTO (30%) de los trabajadores de planta permanente con petitorio escrito, presentado y certificado mediante trámite sencillo y gratuito para los trabajadores; Solicitud de entidades sindicales.

Este artículo no puede modificarse por el sistema de enmiendas.-



“2022 – 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas”.

CLÁUSULA TRANSITORIA: El cumplimiento efectivo de lo dispuesto en el artículo 108° respecto del tamaño de la planta de personal político del municipio deberá verse reflejado en la ordenanza de presupuesto que se elabore durante el ejercicio 2023 para el ejercicio 2024, y será de cumplimiento efectivo a partir del 1 de enero de 2024.



Myriam Canga
Convencional Constituyente
Juntos por el Cambio



Ramiro Requejado
Convencional Constituyente
Juntos por el Cambio